



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

"La muy ilustre y fiel ciudad  
Tierra clásica de patriotas"

05 JUN. 2025

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 261

## Acuerdo de Concejo N.º 056-2025-MPSC

Huamachuco, 03 de junio de 2025.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; El Oficio N° 532-2025-MPSC/GM/GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica y el Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N.º 10, de fecha 29 de mayo de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

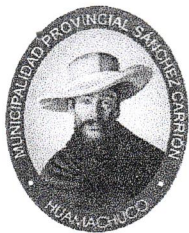
Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipalidades y el personal de apoyo que lo requiera"; así se tiene que el mismo cuerpo legal, señala en su artículo 9° que es atribución del Concejo Municipal "23. Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, asimismo, el numeral 18, I) del artículo 18 del Decreto legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que "Los procuradores públicos municipales ejercen la defensa jurídica del Estado, en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y Reglamento (...);

Que mediante Oficio N° 532-2025-MPSC/GM/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal en el sentido que los actuados por medio de los cuales se pretende otorgar la concesión minera LISHET DOS código 010100223, sean derivados a la Procuraduría Pública





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
(SOLO USO INTERNO)

05 JUN. 2025

Magaly J. Cruz Romero  
FEDATARIO  
REGISTRO N° 261

"La muy ilustre y fiel ciudad  
Tierra clásica de patriotas"

Municipal para que en defensa de los intereses de la comuna interponga las acciones correspondientes ante el Poder Judicial;

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal fue sometido a votación el tema; siendo aprobado por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial Sánchez Carrión;

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, para el inicio de acciones legales correspondientes conforme a la Opinión Legal contenida en el Oficio N° 532-2025-MPSC/GM/GAJ y documentación obrante.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo dar cuenta al Pleno de Concejo Municipal de las actuaciones que realice en virtud de la presente autorización.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal; y a la Procuraduría Pública Municipal para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** área de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional ([www.munihuamachuco.gob.pe](http://www.munihuamachuco.gob.pe))

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO

Santos Melquiádez Ruiz Guerra  
ALCALDE